

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO

Vélez, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO 2019-00073

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

De conformidad con la petición elevada por el apoderado de la parte demandante y con base en el contrato de Cesión del crédito debidamente suscrito entre los contratantes y que fue allegado al proceso, el Juzgado observa que la entidad demandante BANCOLOMBIA S.A., cede el crédito a favor de REINTEGRA S.A.S.

El Art.68 del C.G.P., preceptúa las formalidades del adquirente a cualquier título de la cosa de o del derecho litigioso, quien podrá intervenir como litisconsorte del anterior titular.

Analizada la cesión del crédito, y la actuación adelantada dentro de este expediente, se encuentra que con fecha 3 de febrero de 2020, se profirió sentencia con la orden de seguir adelante la ejecución, es decir, que los demandados se encuentran debidamente notificados dentro de este proceso, por esta razón se aceptará a REINTEGRA S.A.S, como cesionaria del crédito que aquí cobra el demandante BANCOLOMBIA S.A, contra los demandados ALBEIRO ARIZA OLARTE, DARY MILEIDY Y MAQUINARIA Y CONSTRUCCIONES M&C SAS.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Vélez Santander

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer a REINTEGRA S.A.S., como CESIONARIA del crédito que aquí cobra BANCOLOMBIA S.A.

SEGUNDO: Notificar la cesión del crédito a los demandados ALBEIRO ARIZA OLARTE, DARY MILEIDY Y MAQUINARIA Y CONSTRUCCIONES M&C SAS con la fijación del presente auto en la lista de ESTADOS, toda vez que se hallan a derecho en el proceso.

TERCERO: NO aplicar la cesión del crédito para la demandada ARTE Y PROYECTOS INMOBILIARIOS SAS, como quiera que, mediante auto del 10 de agosto de 2020 se dispuso no continuar en este despacho con la ejecución adelantada en contra de la entidad demandada ARTE Y PROYECTOS INMOBILIARIOS S.A.S., en cumplimiento a lo ordenado por el Municipio de Barbosa, mediante resolución 180 del 18 de junio de 2020, proceso de toma de posesión inmediata para administrar negocios y haberes de la sociedad ARTE Y PROYECTOS INMOBILIARIOS S,A,S”, y en consecuencia se remitió el a esa entidad copias integra de este proceso, debidamente escaneadas para que hicieran parte del proceso de toma de posesión.

Cualquier inquietud deberá ser enviada a través del correo electrónico j02ccvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE

La Juez,

XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA

Firmado Por:

Ximena Ordoñez Barbosa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d45ff5387c0410c987762ea0fc17ee89e0c6f932cc3feb0fefb2ad56d0704803

Documento generado en 14/02/2022 03:37:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**